



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VICENTE ABREU PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE SE DESTINAN A SER SEDE SOCIAL DE ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN SU TRABAJO EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y TIENEN COMO ÁMBITO DE ACTUACIÓN EL CONJUNTO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de marzo de 2021

De una parte, el Sr. D. Emilio Sola Ballojera, Diputado Foral de Políticas Sociales, quien actúa en nombre y representación de la Diputación Foral de Álava en virtud de su nombramiento mediante Decreto Foral 325/2019, del Diputado General de 5 de julio; y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral de Diputación Foral de Álava número 117/2021 de fecha 9 de marzo de 2021 para la suscripción del presente convenio de colaboración.

De otra parte, el Sr. D. Jon Armentia Fructuoso, Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales, Personas mayores e Infancia.

Y de otra, la Sra. Dña. María Aranzazu Gabana Cuesta, Presidenta de la Federación Vicente Abreu.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero. La Diputación Foral de Álava en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, cuenta entre sus competencias, la de ejecución, dentro de su territorio, de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de asistencia social.

Segundo. El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, que mantiene un compromiso con la igualdad de mujeres y hombres, tiene entre sus objetivos la organización, gestión, prestación y ejecución de los servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y, específicamente, la de aquellos que se dirigen a la atención del colectivo de personas con discapacidad y entre sus objetivos procurar la mejora de la calidad de vida de dichas personas para favorecer su plena integración y participación en la vida comunitaria. Estas competencias son ejercidas a través de su organismo autónomo, el Instituto Foral de Bienestar Social.

Tercero. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz entiende que las políticas municipales deben estar enfocadas a garantizar una calidad de vida digna para todas las personas que viven en Vitoria-Gasteiz y, además, deben asegurar la sostenibilidad del sistema de protección social municipal, de manera eficaz y responsable, para ahora y para el futuro. Su objetivo es que Vitoria-Gasteiz sea una ciudad de la cohesión social, en la que la equidad social no consista en eliminar las diferencias, sino en valorarlas y darles un trato equivalente para superar las condiciones que mantienen las desigualdades sociales. Por esto mismo mantiene su intención de apoyar y promocionar a las asociaciones que trabajan con personas afectadas por enfermedades crónicas, degenerativas o no y discapacidades, que trabajan para informar y sensibilizar a la población sobre las personas afectadas y que apoyan y promocionan el voluntariado.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

Cuarto. La Federación Vicente Abreu es una agrupación de 23 asociaciones que se constituyó en 1996, cuyo principal objetivo es crear una sede social para las asociaciones sin ánimo de lucro que enmarcan su actividad en el campo de los servicios sociales. Su actuación se enfoca al desarrollo de diferentes programas dirigidos a la integración social de los colectivos o personas con discapacidad psíquica, física y/o sensorial y personas mayores.

Quinto. El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación de Asociaciones Vicente Abreu vienen colaborando desde el 29 de enero de 1997, siendo el último de los Convenios suscritos al efecto de fecha 25 de febrero de 2020.

Sexto. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales el de responsabilidad pública y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Así mismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social.

Séptimo. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2021, se aprueba la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación Vicente Abreu.

Octavo. Que las partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para colaborar en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo y seguimiento de sus actividades, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Políticas Sociales Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación de Asociaciones Vicente Abreu para la gestión de un local destinado a ser sede social de determinadas asociaciones.

Segunda.- La Federación Vicente Abreu, en el marco del presente Convenio, se compromete a gestionar durante el periodo de vigencia de este convenio el local en el que se ubica la sede de la Federación y su funcionamiento, conforme al proyecto que se adjunta como anexo al presente documento, pasando a formar parte integrante del mismo.

Tercera.- La Federación Vicente Abreu se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por las partes para su buen funcionamiento, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

A la firma del presente convenio, la Asociación deberá identificar el personal adscrito al programa anteriormente mencionado indicando su categoría profesional y porcentaje de dedicación en su jornada laboral.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Federación Vicente Abreu, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

Cuarta.- La Federación Vicente Abreu se compromete a comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y al Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto. Si la modificación supone una desviación en el presupuesto aprobado en este documento, se deberá poner en conocimiento del IFBS y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización del Instituto Foral de Bienestar Social y del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia.

Quinta.- La Federación Vicente Abreu se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Así mismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley General de Subvenciones, y que no está bajo sanción firme por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras o infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social.

El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; tantas veces como sea necesario. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

Sexta.- El presupuesto de gasto del programa objeto de este convenio, que ha sido presentado por la Federación Vicente Abreu y que se adjunta como anexo, se fija para el periodo 2021 en la cantidad total de ochenta y nueve mil seiscientos veinte euros con treinta y un céntimos de euro (89.620,31 €). La financiación pública del mismo, por parte del Instituto Foral de Bienestar Social, se realizará de acuerdo a las cuantías aprobadas en el Presupuesto 2021 del Instituto Foral de Bienestar Social (1.80203.0321.481.00.16 "Federación Asociaciones Vicente Abreu Actividades") y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a sufragar, de acuerdo a las siguientes cantidades máximas:

- Departamento de Políticas Sociales (I.F.B.S.) 54.700,00 euros
- Departamento de Políticas Sociales, Personas mayores e Infancia.....32.712,00 euros

Durante el plazo de duración de este convenio no procede la revisión de los importes máximos a financiar por el IFBS y por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz derivada de variaciones de precios, tal y como se define en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

Séptima. La aportación recogida en la cláusula anterior se abonará por el Instituto Foral de Bienestar Social a la Federación Vicente Abreu bimestralmente, dentro de los 30 primeros días de cada uno de ellos, de la siguiente forma:



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

- En el primero, segundo, tercer, cuarto y quinto bimestres se abonará el importe correspondiente a 2 mensualidades.
- En el sexto bimestre se abonará el importe correspondiente a 1 mensualidad.
- En el momento en que se realice la liquidación final se procederá a la regularización de las cantidades que en su caso procedan.

Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.

A solicitud de la Asociación, mediando causa justificada documentalmente y valorada positivamente por el Instituto Foral de Bienestar social, se podrán conceder anticipos extraordinarios diferentes de los recogidos en el párrafo anterior. La suma de los anticipos ordinarios y extraordinarios en ningún caso podrán ser de tal cuantía que hagan que la cantidad total anticipada a fecha 31 de diciembre del ejercicio en curso sea superior a las cantidades que se pueden obtener mediante los anticipos ordinarios en el ejercicio correspondiente. Por ello, una vez sea concedido un anticipo extraordinario, este será descontado en partes iguales de las cantidades que queden pendientes de abono de los anticipos ordinarios en el momento de la concesión.

La aportación del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Federación Vicente Abreu se abonará en partes iguales, siendo el pago trimestral anticipado.

Octava.- El importe de la aportación contenida en la cláusula sexta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Así mismo, la Federación Vicente Abreu deberá comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Novena.- Se autoriza la subcontratación de acuerdo con el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del THA.

En el caso de que la Federación Vicente Abreu una vez formalizado el convenio subcontrate con entidades o personas vinculadas en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá obtener la previa autorización del IFBS. Para ello, previo a la subcontratación, presentará ante la Dirección Gerencia del IFBS una solicitud de autorización para la subcontratación con entidad vinculada, que contendrá:

- Detalle de la actividad a subcontratar.
- Tercero a subcontratar
- Tipo de vinculación.
- Importe de la actividad subcontratada.

Décima. A efectos de liquidación del convenio y para la comprobación de que el gasto y pago realizados se adecuan al objeto y presupuesto de este, la Federación Vicente Abreu deberá presentar al Instituto Foral de bienestar Social y al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la siguiente documentación con fecha límite el 31 de diciembre del ejercicio en curso:



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

1.- Memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de nº de asociaciones que forman parte de la federación, personas que acuden a la misma, ocupación de despachos y salas comunes, las actividades realizadas, incidencias y resultados obtenidos. La información se presentará desagregada por sexos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades financiadas, conteniendo:

- a) Documento explicativo de la ejecución económica del presupuesto del convenio y que recoja todas las posibles desviaciones que se hayan producido.
- b) Modelo CIPRES cumplimentado aportando Así mismo el libro mayor.
- c) Facturas o equivalentes correspondientes a todo el ejercicio, que en función de la cuantía financiada en el convenio por el IFBS se presentará de la siguiente manera:
 - Financiación inferior a 60.000,00 euros, fotocopias de las facturas cuando el importe de las mismas sea inferior a 300 euros y para el resto de los casos original y copia para su compulsua.
 - Financiación superior a 60.000,00 euros, facturas originales y copia de las mismas para su compulsua.
- d) Justificante de pago de las facturas cuando su importe sea superior a 300 euros. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Los pagos se podrán realizar hasta el 31 de enero de 2022.

Excepcionalmente y previa justificación se admitirán los gastos correspondientes y facturados en el 2021 cuyo pago se realice antes del 15 de febrero de 2022 en el caso de que la fecha de cobro determinada por el proveedor del servicio esté comprendida en esa quincena.

- e) En su caso, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 180).
- f) Declaración jurada de la relación de gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos, así como del coste empresa de la seguridad social.
- g) Declaración del Tesorero del abono de las nóminas del personal adscrito al convenio.
- h) Liquidaciones TC2 y TC1, justificando los pagos de este último.
- i) Justificante del ingreso de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al personal propio y a las derivadas de las facturas emitidas por profesionales. Modelos 110 trimestrales y justificantes de pago, y Resumen Final (Mod.190).
- j) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se ha hecho referencia en el apartado 2.b.
- k) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aun cuando los mismos no hayan sido todavía cobrados.
- l) Los tres presupuestos que, en su caso, debe haber solicitado la Asociación, de acuerdo con el art. 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

- m) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- n) Y cuantos justificantes se le requieran en formato documental que se le señale desde la Administración Pública.

En caso de que no se haya podido presentar a fecha 31 de diciembre alguna documentación justificativa, de la incluida en los puntos 1. y 2. anteriores, se deberá presentar un listado relacionando la misma.

La fecha límite de presentación de la documentación que no se haya podido presentar a 31 diciembre, será el 31 de enero de 2022. En caso de que la presentación de esta documentación suponga modificación de los documentos de los apartados 1), 2.a) y 2b) estos deberán actualizarse y presentarse para la fecha anteriormente indicada.

La fecha límite de presentación de los modelos 180, 190 y 110 Trimestre 4 (junto a justificante pago), será el 15 de febrero de 2022.

La presentación de cualquier documentación o justificante a través del Registro Electrónico deberá ir acompañada por una declaración responsable del representante de la entidad en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y deberán ser puestos a disposición del IFBS cuando así se les sea requerido.

La Administración Foral y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reservan el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal.

Para poder considerar el IVA como gasto financiable por el Instituto Foral de Bienestar Social, la entidad deberá cumplir las condiciones del artículo tres de Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma. Por ellò, mediante la firma del presente convenio la Federación Vicente Abreu autoriza al Instituto Foral de Bienestar Social a que recabe dicha información de la Administración competente.

Undécima.- Para la valoración, orientación, apoyo y seguimiento del programa objeto del convenio, así como para la interpretación de las cláusulas contenidas en el mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será el/la técnico/a que realice el seguimiento continuado del Convenio.
- Una persona designada por el Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Una persona designada por la Federación Vicente Abreu.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

Dicha Comisión deberá reunirse al menos tres veces al año, coincidiendo con la presentación del anteproyecto de Presupuesto, con el cierre definitivo y con la presentación del programa para el ejercicio siguiente. Dicha comisión podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que ésta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Así mismo, podrá solicitar cuanta información estime necesaria para el seguimiento del convenio.

Duodécima.- Serán de responsabilidad de la Federación Vicente Abreu, las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio.

Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Federación Vicente Abreu se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto, debiendo presentar a la firma del presente convenio copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.

Decimotercera.- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021.

Decimocuarta.- Las partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en el IV Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres, aprobado en 2016 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Decimoquinta.- Las partes declaran conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimosexta.- Causas, procedimiento y efectos de resolución del presente convenio

1. Causas de resolución:

a. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del convenio.

En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará con el convenio si la Federación prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

b. El mutuo acuerdo entre el IFBS, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación.

c. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

d. La extinción de la personalidad jurídica de la Federación.

e. Cualesquiera otras derivadas de su específica naturaleza

2. Procedimiento de resolución:

a. La resolución del convenio se acordará por el mismo órgano que lo aprobó, de oficio o a instancia de la Federación, en su caso.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

- b. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a la Federación.
- c. Cuando la propuesta de resolución del convenio provenga del IFBS y/o del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se dará audiencia a la Federación por un plazo de diez días naturales. Si la Federación no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del convenio.
- d.- Se requerirá en todo caso informe previo del Servicio Jurídico.

3. Efectos de la resolución:

- a. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b. El incumplimiento por parte del IFBS y/o del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de las obligaciones del convenio determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la Federación.
- c. Cuando el convenio se resuelva por incumplimiento culpable de la Federación, se podrá solicitar por el IFBS y/o del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los daños y perjuicios ocasionados.
- d. En otro caso, se regularizarán las cantidades abonadas, o pendientes de abono, relacionadas con el objeto del convenio.

Decimoséptima.- La Federación Vicente Abreu se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Dpto. de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Así mismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Así mismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Decimoctava.- Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y demás de general aplicación.

Así mismo será de aplicación supletoria el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Políticas Sociales y del Instituto Foral de Bienestar Social.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Emilio Sola Ballojera
Diputado Foral de Políticas Sociales y
Presidente del Consejo de Administración
del IFBS

Jon Armentia Fructuoso
Concejal Delegado del Departamento de Políticas
Sociales, Personas Mayores e Infancia

Maria Aranzazu Gabana Cuesta
Presidenta de la Federación de
Asociaciones Vicente Abreu



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Federación
Vicente Abreu

ANEXO- PRESUPUESTO 2021

Conceptos	P-2021 actual
GASTOS:	
1.- Gastos de Personal	
Suéldos Personal	43.721,52
Sustituciones (Abs., Vac.)	3.164,64
Cuota Seguridad Social (32%)	11.631,55
Total Gasto de Personal	58.517,71
2.- Gasto de Funcionamiento	
Reparación y Conservación	3.200,00
Material de Oficina	1.100,00
Teléfono	1.400,00
Otros Gastos diversos	300,00
Gastos material Limpieza	1.241,83
Serv Exter Asesoría Laboral	1.370,00
Serv Prev RRLL y RGDP	2.000,00
Gas y luz	12.456,54
Seguro colectivo voluntario	1.100,00
Seguro local	1.066,00
Seguro RC Administradores	567,29
Alojamiento y dominio Web	450,00
SARS-COV-2	1.990,94
Aplicaciones informáticas	860,00
Gastos fotocopiadora	2.000,00
Total Gasto Funcionamiento	31.102,60
GRAN TOTAL GASTOS	89.620,31
INGRESOS	
1.- Ingresos propios	
Ingresos por Actividades	2.208,31
Total Ingresos propios	2.208,31
2.- Ingresos Entidades Privadas y Públicas	
Subv DFA-IFBS	54.700,00
Subv. Ayto. Vitoria-Gasteiz	32.712,00
Total Ingresos Entidades	87.412,00
GRAN TOTAL INGRESOS	89.620,31